



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Jueves, 17 de octubre de 1985

Número 119

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Ordenación Territorial Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1280
Decreto 37/1985, de 20 de septiembre, por el que se procede a la delimitación y constitución de las Zonas Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por las mismas	1279	Decreto 39/1985, de 20 de septiembre, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias.	1281

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		tor Regional de Industria y Energía a D. Jorge Busquets Gale- ra	1282
Decreto 44/1985, de 11 de octubre, por el que se nombra Direc-			

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación de Proyecto de Urbanización del Planillo de San Andrés.	1283
Expediente de expropiación de bienes necesarios para la ejecución de las obras de construcción de una Pista de Atletismo en Calahorra.	1282	Aprobación de Proyecto de Construcción de una Pista de Atletismo.	1283
Reformado de precios de las obras comprendidas en el proyecto técnico de construcción de la Solución Sur de Saneamiento de Calahorra.	1283		

### IV. Administración de Justicia

<b>Juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Logroño</b>	1283	<b>Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño</b>	1284
<b>Juzgado de 1ª Instancia n.º 2 de Logroño</b>	1284		

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS</b>	
Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de urbanización del Planillo de San Andrés.	1284	Enajenación por subasta de finca urbana.	1285
Convocatoria de concierto directo para la contratación y ejecución de las obras de construcción de la Solución Sur de Saneamiento (1ª fase) de la ciudad de Calahorra.	1285	<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una pista de atletismo.	1285	Adjudicación mediante subasta de diversas obras.	1286
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO</b>	
Devolución de fianza a D. Samuel Capellán Capellán.	1285	Adjudicación de contrato de la Nueva Casa Consistorial.	1286
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>	
Devolución de fianzas por ejecución de diversas obras.	1285	Subasta de aprovechamientos forestales.	1286

### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Edicto de apertura de cobro.	1286	Solicitud de licencia para legalización de una industria agraria de manipulación de productos hortofrutícolas.	1287
<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA</b>		Solicitud de licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una industria agraria de envasado y comercialización de champiñón fresco.	1287
Edicto de apertura de cobro.	1286	<b>CAMARA AGRARIA LOCAL DE MURILLO DE RIO LEZA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>		Edicto de notificación de embargo.	1288
Edictos de notificación de embargo.	1287	<b>CAMARA AGRARIA DE QUEL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b>		Edicto de notificación de embargo.	1287
Edicto de apertura de cobro.	1287		

### C. Anuncios particulares

#### COMUNIDAD DE REGANTES "RIO PEDROSO"

Convocatoria para interesados en la construcción de una presa sobre el río Pedroso. 1288

**I. Disposiciones Generales****A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJO DE GOBIERNO**

3.702

*Decreto 37/1985, de 20 de septiembre, por el que se procede a la delimitación y constitución de las Zonas Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por las mismas.*

El artículo octavo, número 16, del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la misma, la competencia exclusiva en materia de promoción deportiva y de la adecuada utilización del ocio. Facultad desarrollada en el Real Decreto 8023/1983 de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura.

Se hace necesario, desde el punto de vista deportivo, el llevar a cabo una ordenación territorial, que canalice todas las ayudas dirigidas al deporte de promoción y del tiempo libre, delimitando y constituyendo para estos fines, las Zonas Deportivas.

Es indudable que en el momento de determinar las Zonas Deportivas deben tomarse en consideración una serie de factores: demográficos, geográficos, sociales, etc., así como las posibilidades existentes en el marco de una adecuada planificación, de poner en marcha, por parte de los organismos administrativos y administraciones reponsables, la infraestructura necesaria para realizar una auténtica promoción deportiva en el ámbito territorial.

Por otro lado, las peculiaridades de las Zonas Deportivas, fundamentalmente en el medio rural, hacen necesario contemplarlas con la suficiente flexibilidad. De este modo, se ha creído conveniente inspirarse en un principio, en la división judicial del territorio, con la excepción de Murillo de Río Leza, que se constituye con el objeto de descongestionar la Zona Deportiva de Logroño, que por sus características, tanto deportivas como demográficas, así lo exigen.

Las Zonas Deportivas del ámbito territorial de La Rioja han funcionado durante el año 1984, en base a una normativa provisional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Todo ello permite, junto con la posibilidad de reestructuración del mapa deportivo, a tenor de la evolución de la problemática de la promoción deportiva, así como de los factores económicos y sociales, la necesaria planificación a corto y medio plazo, para dotar a las Zonas Deportivas de los medios y ayudas de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, para su correcto funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de septiembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1º.**— Las Zonas Deportivas que se establecen en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las siguientes:

Zona Deportiva de Logroño.

Ayuntamiento Cabecera: Logroño.

Comprende los siguientes Municipios: Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Lardero, Nalda, Navarrete, Medrano, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalvo y Viguera.

Zona Deportiva de Murillo de Río Leza.

Ayuntamiento Cabecera: Murillo de Río Leza.

Comprende los siguientes Municipios: Agoncillo, Arrúbal, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia y Villamediana.

Zona Deportiva de Torrecilla en Cameros.

Ayuntamiento Cabecera: Torrecilla en Cameros.

Comprende los siguientes Municipios: Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lumbreras, Muro de Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pinillos, Pradillo, Rabanera de Cameros, El Rasillo, San Román de Cameros, Soto de Cameros, Terroba, Torre de Cameros, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

Zona Deportiva de Haro.

Ayuntamiento Cabecera: Haro.

Comprende los siguientes Municipios: Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Foncea,

Fonzaleche, Galbarruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

Zona Deportiva de Santo Domingo de la Calzada.

Ayuntamiento Cabecera: Santo Domingo de la Calzada.

Comprende los siguientes Municipios: Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Hervias, Herramélluri, Leiva, Manzanares, Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar, Villarta-Quintana y Zorraquín.

Zona Deportiva de Nájera.

Ayuntamiento Cabecera: Nájera.

Comprende los siguientes Municipios: Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Arriba y Viniegra de Abajo.

Zona Deportiva de Arnedo.

Ayuntamiento Cabecera: Arnedo.

Comprende los siguientes Municipios: Arnedillo, Bergasa, Bergasillas, Corera, Enciso, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Ocón, Préjano, Quel, El Redal, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Villar de Arnedo, Villarroya y Zarzosa.

Zona Deportiva de Calahorra.

Ayuntamiento Cabecera: Calahorra.

Comprende los siguientes Municipios: Alcanadre, Ausejo, Autol y Pradejón.

Zona Deportiva de Alfaro.

Ayuntamiento Cabecera: Alfaro.

Comprende los siguientes Municipios: Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

Zona Deportiva de Cervera del Río Alhama.

Ayuntamiento Cabecera: Cervera del Río Alhama.

Comprende los siguientes Municipios: Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

**Artículo 2º.**— En cada Zona Deportiva quedará constituido un Comité de Zona, los cuales regularán su funcionamiento por las normas que se desarrollan posteriormente y por las emanadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Artículo 3º.**— Las finalidades del Comité de Zona son:

- Coordinar y programar la promoción deportiva de la Zona.
- Propiciar la participación de los Municipios pertenecientes a su Zona Deportiva.
- Representar a la Zona en el Comité Territorial de Deportes.

**Artículo 4º.**— La composición de los Comités de Zona será la siguiente:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento Cabecera de la Zona Deportiva.

Secretario: El Concejal de Deportes del Ayuntamiento Cabecera de la Zona.

Vocales: — Un representante designado por la Dirección Provincial en La Rioja del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Dos representantes designados por las Asociaciones Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza. Uno por las de Centros Públicos y otro por las de Centros Privados de las Zonas Deportivas, a cuyo efecto, los Presidentes de cada una de dichas Asociaciones, deberán acordar la designación de tales representantes.

— Dos representantes del personal técnico deportivo, de los cuales uno será un Profesor de Educación Física y otro, un Entrenador Deportivo. Ambos serán designados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de entre dichos técnicos de la Zona Deportiva.

— Un alumno-deportista, habitualmente participante en las competiciones deportivas, que será designado por la Dirección Regional de Deportes y Juventud.

— Un representante designado por el Pleno de cada uno de los Municipios integrados en la Zona Deportiva, a excepción del Ayuntamiento Cabecera de la misma.

— El Coordinador de la Zona.

— Un representante designado por cada una de las Federaciones Deportivas Riojanas, cuya modalidad deportiva tenga actividad en la Zona.

**Artículo 5º.**— El Coordinador de Zona será designado por el Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta del Ayuntamiento Cabecera de Zona Deportiva.

Las funciones del Coordinador de Zona serán desarrolladas por la normativa a los efectos, de la Dirección Regional de Deportes y Juventud.

**Artículo 6º.**— Los Comités de Zona podrán establecer los Comités Técnicos que para el desarrollo del deporte de promoción sea necesario poner en funcionamiento.

**Artículo 7º.**— Asimismo, a través de los Comités de Zona, se canalizarán todas las peticiones de ayuda para la promoción deportiva en todos sus niveles, tales como: deporte en edad escolar y campañas deportivas.

**Artículo 8º.**— Las Zonas Deportivas que a través de su Ayuntamiento cabecera demanden las subvenciones para los diferentes programas de promoción deportiva, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Programa de actividades reflejando:
  - Número de Ayuntamientos participantes. Relación nominal.
  - Número de Centros Escolares. Relación nominal.
  - Modalidades deportivas. Inscripciones.
  - Encuentros o actividades a realizar. (Calendario).
  - Edades de los participantes.
  - Instalaciones deportivas a utilizar y material deportivo.
  - Personal colaborador.
  - Otros datos de interés.
- c) Presupuesto económico desglosado:
  - Desplazamientos.
  - Mantenimiento y uso de instalaciones.
  - Material de Actividades.
  - Arbitraje.
  - Personal colaborador.
  - Gastos varios.

**Artículo 9º.**— Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. La cuantía de las mismas serán determinadas, en cada caso, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la cual establecerá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento Cabecera de Zona Deportiva. El procedimiento de abono será el siguiente:

- Un 50% en el momento de la resolución.
- El 50% restante, una vez justificada la actividad según los requisitos que se establecen posteriormente en el artículo décimo del presente Decreto, punto cuarto.

**Artículo 10º.**— Los Comités de Zonas Deportivas, a través de sus Ayuntamientos Cabeceras de Zona, quedarán obligados al cumplimiento de la siguiente normativa:

- 1.— Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería en la realización de las actividades.
- 2.— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que éste se produzca.
- 3.— Hacer constar en toda la información que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 4.— Presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para efectuar el abono final de la subvención:
  - a) Memoria-resumen de las actividades, recogiendo información sobre su desarrollo.
  - b) Certificado de gastos realizados, que se deberá ajustar al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de subvención, con el visto bueno del Presidente del Comité de Zona.
  - c) El número de cuenta bancaria donde se pueda hacer efectivo el ingreso de la subvención concedida, titular de la misma, oficina y domicilio.

**Disposición Final Primera.**— Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para la firma y realización de convenios con los Presidentes de Comités de las Zonas Deportivas.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de septiembre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

3.703

*Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

El Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre estructuras básicas de salud, se inspira en una concepción integral de la atención sanitaria y con un absoluto respeto a las competencias estatutarias de las diferentes Comunidades Autónomas, establece principios normativos generales conforme a los cuales sea posible la creación y puesta en marcha de zonas de salud, donde radicarán los centros de salud, entendidos como la infraestructura física y funcional de donde irradiarán las funciones integradas de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación dirigida tanto al individuo aisladamente considerado, como a los grupos sociales y a las Comunidades Autónomas que se insertan, quienes por otra parte participan activamente a lo largo de todo el proceso sanitario.

El citado Real Decreto en su artículo 1º, apartado 2º, establece la competencia de las Comunidades Autónomas para determinar las zonas de salud.

Es indudable que en el momento de determinar las zonas de salud, deben tomarse en consideración una serie de factores: demográficos, geográficos, sociales, etc., así como las posibilidades existentes en el marco de una adecuada planificación, de crear, por parte de los organismos y administraciones responsables, la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de estas zonas.

Por otra parte, las peculiares características del medio rural hacen preciso contemplar con la suficiente flexibilidad lo establecido en el Real Decreto, por lo que se ha considerado conveniente la creación de dos zonas especiales en la sierra, así como la posibilidad de que en una misma zona de salud existan diferentes opciones en cuanto a la composición y ubicación de los equipos de atención continuada.

Estas diferentes opciones que configuran subzonas funcionales dentro de una misma zona básica de salud, se contemplan de modo transitorio, sin perjuicio de que la experiencia acumulada aconseje su eventual modificación en un futuro más o menos inmediato.

Asimismo la estructura física y funcional de los centros de salud correspondientes a las diversas zonas, es homogénea en lo que respecta a la atención integral que en ellos debe prestarse, pero varía en cuanto a su equipamiento y dotaciones en virtud de los factores considerados al establecer la delimitación de las zonas de salud respectivas. En ese sentido, los centros de salud de Calahorra y Haro contemplan la prestación de servicios correspondientes al escalón secundario de la asistencia, con una dotación más completa -dentro de las lógicas variaciones- a los centros de salud ubicados en Nájera, Santo Domingo, Alfaro, Arnedo y Cervera del Río Alhama. Los centros de salud correspondientes a la sierra (zonas 6 y 8), así como la subcomarca de las Siete Villas en la zona 10, serán objeto de estudio especial. En lo que respecta a las zonas de salud núms. 5, 7 y 9, por su proximidad a la capital, tendrán el nivel mínimo de equipamiento.

Finalmente la ordenación territorial desde el punto de vista sanitario, se ha procurado que coincida con la ordenación territorial global, configurando comarcas multívocas, con similar nivel de equipamiento en cuanto a servicios comunitarios.

Todo ello permite, junto con la posibilidad de reestructuración del mapa sanitario, a tenor de la evolución de los problemas de salud así como económico-sociales, la necesaria planificación a corto y medio plazo para dotar a todas las zonas de salud, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Gobierno de La Rioja, de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

Por ello y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 24/84 de Consejo de Gobierno de 28 de junio, vistos los informes de los Comités Técnico y Asesor, finalizado el plazo de información pública de la delimitación provisional de las zonas de salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y estudiadas las alegaciones presentadas a la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 31.XII.84, por la que se establece la susodicha delimitación provisional. A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Único.**— Las zonas de salud establecidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, son las siguientes:

Zona de salud núm. 1.

Cervera del Río Alhama, Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

Habitantes: 7.020

Zona de salud núm. 2.

Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

Habitantes: 14.903.

- Zona de salud núm. 3.  
Calahorra, Autol, Pradejón, Tudelilla y El Villar de Arnedo.  
Habitantes: 25.311
- Zona de salud núm. 4.  
Arnedo, Arnedillo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Enciso, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Préjano, Quel, Santa Eulalia Fajera, Villarroya y Zarzosa.  
Habitantes: 15.539
- Zona de salud núm. 5.  
5.1. Ausejo, Alcanadre, Corera, Galilea, Ocón y El Redal.  
5.2. Murillo de Río Leza, Agoncillo, Arrabal, Lagunilla de Jubera, Robres del Castillo y Santa Engracia de Jubera.  
Habitantes: 6.977
- Zona de salud núm. 6.  
San Román de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro de Cameros, Rabanera, Soto de Cameros, Terroba y Torre de Cameros.  
Habitantes: 785
- Zona de salud núm. 7.  
7.1. Albelda de Iregua, Nalda, Sorzano y Viguera.  
7.2. Alberite, Clavijo, Lardero, Leza de Río Leza, Ribafrecha y Villamediana de Iregua.  
Habitantes: 12.786
- Zona de salud núm. 8.  
Torrecilla en Cameros, Almarza de Cameros, Gallinero de Cameros, Lumberas, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, El Rasilo, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.  
Habitantes: 2.138
- Zona de salud núm. 9.  
9.1. Cenicero y Torremontalbo.  
9.2. Navarrete, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Sojuela, Sotés y Ventosa.  
Habitantes: 8.295
- Zona de salud núm. 10.  
Nájera, Alesanco, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Cordovín, Castroviejo, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Tobía, Uruñuela, Ventrosa, Villavelayo, Villar de Torre, Villarejo, Villaverde de Rioja, Viniestra de Abajo y Viniestra de Arriba.  
Habitantes: 18.592
- Zona de salud núm. 11.  
11.1. Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Grañón, Herramélluri, Hervías, Leiva, Manzanares de Rioja, Pazuengos, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Villalobar de Rioja y Villarta-Quintana.  
11.2. Ezcaray, Ojacastro, Valgañón y Zorraquin.  
Habitantes: 12.610
- Zona de salud núm. 12.  
Haro, Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita de Río Tirón, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.  
Habitantes: 17.800
- Zona de salud núm. 13.  
Logroño "Casco Viejo" o Norte, delimitada por: Norte, por prolongación calle Ribera y cruzando río Ebro la Ribera. Doce Ligerio, Avda. de Colón, Calvo Sotelo, Miguel Villanueva, Avda. de La Rioja, Bretón de los Herreros, Once de Junio, Portales, Sagastuy, General Urrutia, perpendicular a esta hacia el Norte y su prolongación cruzando el Río Ebro, Avda. de la Playa Norte.  
Población aproximada: 13.000 habitantes.
- Zona de salud núm. 14.  
Logroño Este: Prolongación La Ribera cruzando Ebro, La Ribera, Doce Ligerio, Avda. de Colón, Gral. Franco, Albia de Castro, Jorge Vigón, Jose María Lope Toledo, Avda. de Lobete, Cruce vía tren perpendicular, Gustavo Adolfo Becquer y su prolongación perpendicular cruzando la circunvalación Sur.  
Población aproximada: 30.000 habitantes.
- Zona de salud núm. 15.  
Logroño Sur Este: Prolongación al Sur de Gustavo Adolfo Becquer, Cruce perpendicular circunvalación, Gustavo Adolfo Becquer, Avda. de

Lobete, Jose María Lope Toledo, Jorge Vigón, Albia de Castro, Gral. Franco, Avda. de Colón, Calvo Sotelo, Vara de Rey, Somosierra, República Argentina, Avda. Club Deportivo, Divino Maestro, Circunvalación hacia Zaragoza, Camino Viejo de Lardero.  
Población aproximada: 20.000 habitantes.

Zona de salud núm. 16.

Logroño Sur Oeste: Camino Viejo Lardero, Circunvalación hacia surgos, Divino Maestro, Avda. Club Deportivo, República Argentina, Somosierra, Vara de Rey, Miguel Villanueva, Avda. de La Rioja, Bretón de los Herreros, Once de Junio, Portales, Sagastuy, Trinidad, Gonzalo de Berceo, Marques de Murrieta, Rey Pastor, Duques de Nájera, Infantes de Lara, Cruce Circunvalación, Prolongación Infantes de Lara.  
Población aproximada: 27.000 habitantes.

Zona de salud núm. 17.

Logroño Oeste: Prolongación Sur Infantes de Lara, Cruce Circunvalación, calle Infantes de Lara, Duques de Nájera, Rey Pastor, Marques de Murrieta, Gonzalo de Berceo, Trinidad, Sagastuy, General Urrutia, Prolongación Sur calle La Playa, cruce Ebro, calle de La Playa.  
Población aproximada: 17.000 habitantes.

**Disposición Adicional.**— Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, y teniendo en cuenta las peculiares características de determinadas zonas de salud, se faculta al Consejero de Salud y Consumo para crear o hacer desaparecer unidades funcionales o subzonas dentro de una zona básica de salud en orden a mejorar la funcionalidad de las mismas.

**Disposición Final.**— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de septiembre de 1985.— El Presidente José María de Miguel Gil.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

3700

*Decreto 39/1985, de 20 de septiembre, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias.*

El consumo de drogas es, en la actualidad, uno de los problemas que suscita mayor preocupación social. La experiencia nos demuestra que nos encontramos ante un problema de difícil resolución y ante el cual, los poderes públicos y la propia sociedad, deben aprender a enfrentarse.

La defensa de la salud pública, de una sociedad solidaria, pluralista e integradora, de la seguridad ciudadana, y, en definitiva, la defensa de la libertad de la persona, son razones que amparan el establecimiento de medidas en materia de prevención y asistencia contra la drogodependencia.

En nuestro país, las distintas Administraciones Públicas han ido avanzando en la fijación de medidas en este sentido. Se ha llegado a establecer una Oferta de Servicios Públicos de prevención y asistencia en toxicomanías complementada con las actuaciones de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, que, a pesar de ello, ha sido, en muchos casos, insuficiente para realizar una política eficaz contra la drogodependencia.

La realización del Plan Nacional sobre Drogas con la participación de las Comunidades Autónomas puede ser un punto decisivo en la lucha contra el consumo de drogas, que debe pasar necesariamente por la coordinación de las actuaciones administrativas en este campo. Es, por este motivo, por el que se crea la Comisión Regional de Coordinación, para establecer los mecanismos de unidad de coordinación en la actividad de la Administración Regional, en primer lugar, y entre las diferentes Administraciones Públicas, en segundo lugar, instrumentando la posible participación, en su caso, de los organismos de la Administración Central con incidencia en la materia, al igual que los representantes municipales, reconociendo a través de ello, la importancia de la actuación local, por su condición de instancia próxima al ciudadano.

Por todo ello, se dispone la creación de esta Comisión Regional, entendiéndose que su actuación deberá ir centrada en la prevención ante el consumo de drogas, resaltando la importancia de la educación para la salud, la actuación sobre la oferta, la mejora de las condiciones sociales y laborales, la mayor oferta de tiempo libre, la prevención de la marginación y la promoción del asociacionismo y la participación ciudadana, en resumen, destacando el papel de una política preventiva de carácter global.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 20 de septiembre de 1985, vengo en aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º.**— Por el presente Decreto se crea la Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias.

**Artículo 2º.**— Serán funciones de la Comisión Regional:

a) Elaboración de un Plan de Actuación a nivel regional articulado con el Plan Nacional sobre la Droga.

b) La coordinación de todas las actuaciones establecidas en materia de prevención y asistencia sobre drogodependencia por la Administración

Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijando criterios de unidad y coherencia en su programación.

c) La coordinación en la programación de las reseñadas actividades con las actuaciones y programas a realizar por las diferentes administraciones tanto Central como Municipal, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) El estudio de investigación de medidas tendentes a prevenir y eliminar el consumo de productos tóxicos, así como la rehabilitación y reinserción de toxicómanos.

**Artículo 3º.**— La composición de la Comisión Regional será la siguiente:

Presidente: El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Vicepresidente: El Director Regional de Bienestar Social.

Vocales: Un representante de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social; un representante de la Consejería de Salud y Consumo; un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; un representante del Ayuntamiento de Logroño; un representante del Ayuntamiento de Haro; un representante del Ayuntamiento de Calahorra; un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, podrán asistir en calidad de vocales, un representante de la Dirección Provincial del INSERSO, un representante de la Dirección Provincial del INSALUD y un representante de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

**Artículo 4º.**— La Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias se reunirá con la periodicidad que determine, debiendo elaborar con carácter anual una Memoria de Actividades de la misma que será presentada ante el Gobierno de La Rioja.

**Artículo 5º.**— La Comisión Regional podrá recabar el asesoramiento de técnicos en la materia, al objeto de dotarse de medios de análisis y estudio para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**Disposición Final 1ª.**— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Final 2ª.**— Se faculta al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 20 de septiembre de 1.985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## II. Autoridades y personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO DE GOBIERNO

3.701

*Decreto 44/1985, de 11 de octubre, por el que se nombra Director Regional de Industria y Energía a D. Jorge Busquets Galera.*

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Art. 2 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de Consejerías,

#### DISPONGO

Nombrar a D. Jorge Busquets Galera Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio.

En Logroño, a 11 de octubre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## III. Otras disposiciones

### C. Administración local

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

3.716

*Expediente de expropiación de bienes necesarios para la ejecución de las obras de construcción de una pista de Atletismo en Calahorra.*

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1985 acordó lo siguiente:

**Primero.**— Iniciar los trámites necesarios conducentes a la expropiación forzosa de terrenos sitos en el Polígono 25, término de Valroyuelo, de Calahorra, afectados por la ejecución de las obras de construcción de una Pista Municipal de Atletismo incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Segundo.**— Se entiende declarada la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al estar incluido el proyecto de las obras en el mencionado Plan Regional y de lo establecido en el art. 143 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

**Tercero.**— Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a quien le han sido transferidas las competencias en esta materia, previa la cumplimentación de los trámites que se precisen, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras anteriormente señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Se entiende justificada la urgencia por la posibilidad de perder la subvención económica autorizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación de las obras de referencia, si no están adjudicadas antes de finalizar el presente año.

**Cuarto.**— Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos que se considera necesario expropiar para la ejecución de la obra y que, de conformidad con lo determinado en el art. 18 de la Ley Expropiatoria y 17 de su Reglamento, someterla a información pública durante el plazo de quince días, cuya relación es la siguiente:

Bien nº 1.— Parcela rústica nº 310, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 27 áreas que linda: al Norte, con D.ª Clementa Manso Diago; Sur, carretera de Calahorra a Garray; Este, con D. Francisco Calvo Varea, y al Oeste, D.ª Julia Manso Diago, D. Eugenio Sanz Alvarez y el M.O.P.U., propietario D. Vicente Ezquerro Pérez, con domicilio en Autol (La Rioja), c/ Barrera nº 6.

Bien nº 2.— Parcela rústica nº 880, polígono 25 del Catastro de Rústica, de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 28,80 áreas, que linda: al Norte, con D.ª Clementa Manso Diago; Sur, Carretera de Calahorra a Garray; Este, D. Francisco Calvo Varea y Oeste, D.ª Josefina Calvo Varea. Propietario D. Francisco Calvo Varea, con domicilio en Autol (La Rioja), c/ Carasol s/n.

Bien nº 3.— Parcela rústica nº 881, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 28,90 áreas, que linda: al Norte, con D.ª Clementa Manso Diago; al Sur, Carretera de Calahorra a Garray; al Este, este Municipio, y al Oeste, D. Francisco Calvo Varea. Propietario D. Francisco Calvo Varea, con domicilio en Autol (La Rioja), c/ Carasol s/n.

Bien nº 4.— Parcela rústica nº 929, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 30,20 áreas, que linda: al Norte, con Acequia Cámara Agraria; Sur, D.ª Josefina y D. Francisco Calvo Varea; Este, el Municipio de Calahorra, y Oeste, D.ª Julia Manso Diago. Propietaria D.ª Clementa Manso Diago, con domicilio en Calahorra, Avda. de Numancia nº 25.

Bien nº 5.— Parte de la parcela rústica nº 373, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de superficie a expropiar 6,75 áreas, del total de las 124,90 áreas de la parcela, que linda: al Norte, con la parcela matriz de la que se segrega; Sur, con Acequia; Este, con senda; Oeste, con D. Joaquín Madorran Garrido. Propietaria D.ª Carmen Pérez Pérez, con domicilio en Calahorra, Avda. de los Angeles nº 21.

Bien nº 6.— Acequia de riego sita entre las parcelas 373 y 309, polígono 25, término de Valroyuelo, 105 metros de longitud. Para traslado del citado regadío de su actual emplazamiento hasta el nuevo límite de los terrenos municipales, una vez ejecutada la obra. Titular la Cámara Agraria Local, con domicilio en Calahorra, c/ Cavas nº 23.

**Quinto.**— Publicar este acuerdo mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa ya mencionada.

Calahorra, 14 de octubre de 1985.— La Alcalde.

3.719

*Reformado de precios de las obras comprendidas en el proyecto técnico de construcción de la solución Sur de Saneamiento de Calahorra.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Calahorra, en sesión de 11 de octubre de 1985 acordó la aprobación del REFORMADO DE PRECIOS DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TECNICO DE CONSTRUCCION DE LA SOLUCION SUR DE SANEAMIENTO DE CALAHORRA, redactado por el equipo "Planeamiento, Urbanismo y Medio Ambiente" en el año 1980, en su Primera Fase, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 21.682.994 pts.

Lo que se hace público para general y pertinente conocimiento.

Calahorra, 14 de octubre de 1985.— La Alcalde.

3.721  
*Aprobación de Proyecto de Urbanización del Planillo de San Andrés.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Calahorra, en sesión de 11 de octubre de 1985 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Planillo de San Andrés de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Calahorra, 14 de octubre de 1985.— La Alcalde.

3.722

*Aprobación de Proyecto de Construcción de una Pista de Atletismo.*

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1985 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción de una Pista de Atletismo en el Término Valroyo de la ciudad de Calahorra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 14 de octubre de 1985.— La Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### EDICTO

3.539

Don Jose Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 656/83 a instancia de Cubertex, S.A. contra D. Federico Modia Devesa, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta el vehículo embargado al demandado, que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Victor Pradera, número dos, el próximo día treinta y uno de octubre a las once horas.

**Bien objeto de subasta:** Vehículo turismo marca Peugeot 504 matrícula SS-9667-H, valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de subasta.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día doce de noviembre a las once horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día veintidos de noviembre a las once horas.

Logroño, 30 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3.378

Don Jose Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 342 de 1983 a instancia de BANCO ATLANTICO, S.A. contra D. Alfredo Gutierrez del Rio y D.ª Dolores Gil Ramirez, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes embargados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera, número dos, el próximo día cinco de noviembre y hora de las diez treinta.

**Bien objeto de subasta:** Piso 4º A de la casa número 79 de la calle de Vara de Rey de Logroño, valorado en cuatro millones doscientas mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, 17 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3.418

Don Jose Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 176/84 a instancia de Banco Exterior de España S.A. contra D. Ignacio Nieto Turza y D.ª María Lucía Antelo Garrido, en el cual se sacan por vez primera, en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera, número dos el próximo día doce de noviembre a las diez treinta horas.

**Bien objeto de subasta:**

Urbana, piso o vivienda 1º letra K del inmueble número 11 de la calle de Navarrete el Mudo de Logroño con una superficie útil de 87,58 m2. valorado en cuatro millones trescientas veintiseis mil pesetas.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que, se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día once de diciembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día nueve de enero de 1986 a las diez treinta horas.

Logroño, 17 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3.375

Don José Luis López Tarazona Acctal., Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 688-83, instados por D. CARLOS MARTINEZ LOPEZ, contra D. JOSE-JOQUIN ROMERO PATON he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 7 de noviembre, 3 de diciembre y 7 de enero de 1986, a las Once horas y quince minutos de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**Bienes objeto de subasta:**

- Una Vitrina de 2.500, frigorífica-KOSKA n.º 77-ii-153932-MOD-HPA V;24 valorada en Ciento veinte mil pesetas.
- Una isla congeladora de 1,30, KOSKA, valorada en Ciento cinco mil pesetas.
- Una báscula electrónica DINA de 5 kg, N.º ER-6.300, valorada en Cincuenta mil pesetas.
- Una cortadora de filetes DMAS-N.º 4.359, valorada en Ochenta mil pesetas.
- Una cortadora de fiambres DMAS-N.º 5.816, valorada en Cuarenta mil pesetas.
- Una báscula mecánica de 15 kg., N.º 15V-1.611, valorada en Cuarenta mil pesetas.
- Una picadora GESA-TIPO-22N.º 4.569, valorada en Cuarenta y tres mil pesetas.
- Una registradora HACLER-TYYP-S-0987583, valorada en Sesenta mil pesetas.
- Una báscula DELFOR-ARIES de 10 kg. valorada en Cuarenta y cinco mil pesetas.
- Una embasadora de embutidos VIVAR-AUTOMATICA de 10 kg., valorada en Noventa mil pesetas.
- Una sierra eléctrica DINA-11/2 C.V. valorada en Sesenta y cinco mil pesetas.
- Un congelador MOBBA de 1,20x60 cm., valorada en Treinta mil pesetas.
- Un evaporador, dos ventiladores y un motor de 2 C.V., de cámara de obra, valorado en Ciento veinticinco mil pesetas.
- Dos mesas de 2,20x60 cm. inoxidables, valoradas en Treinta mil pesetas.

Logroño, 16 de septiembre de 1985.  
El Secretario,

EDICTO

3579

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 444-84, instados por MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ, S.A., contra D. ABELARDO SALVO BABILONI, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 12 de diciembre, 17 de enero y 11 de febrero de 1986, a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**Bienes objeto de subasta:**

— Local comercial en calle Tamarit núm. 16-18 de Valencia de 76,37 m2. a 30.000 pts./m2. = 2.291.100 pesetas, DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CIEN PESETAS.

— Parcela rústica de 876 m2. finca número 2.579 a 250 pts./m2. = DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS.

— Parcela rústica de 4 áreas ó 400 m2., finca número 4.558 a 250 pts./m2. = CIEN MIL PESETAS.

Dado en Logroño a 30 de septiembre de 1985.  
El Secretario,

Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño

3.477

Excmo. Sr.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 504/85, seguido en este Juzgado por daños producidos en un vehículo a causa de haberle forzado una cerradura valorados en cinco mil pesetas. Siendo propietario del vehículo de matrícula francesa 657DKF75D. Emmanuel Martin Romee de Brosses, con domicilio en la Avda. Marceau de la Ciudad de París, me dirijo a V.E. a fin de que a la mayor brevedad posible se publique una cédula de citación para el propietario antes reseñado, a fin de que se presente en este Juzgado el día diecisiete de octubre de 1985, para prestar declaración y presentar la correspondiente factura de daños, enviando a este Juzgado, copia de su publicación del Boletín correspondiente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Logroño, 23 de septiembre de 1985.— El Juez Sustituto en Funciones.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

3.717

*Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de urbanización del Planillo de San Andrés.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación reunida en sesión de 11 de octubre de 1985 los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras de Urbanización del Planillo de San Andrés (primera fase) de Calahorra, se exponen al público

durante un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria del Concerto Directo con arreglo a lo establecido en el artículo 119 del R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los antedichos pliegos. Las características principales del contrato son las siguientes:

Objeto.— Obras de urbanización del Planillo de San Andrés de la ciudad de Calahorra, primera fase.

Tipo de licitación.— 14.040.451 pts. mejoras a la ba a.

Plazo de ejecución.— Cinco meses.

Garantía provisional.— 225.405 pts.

Garantía definitiva.— La que resulte de aplicar los tipos máximos previstos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de ofertas.— Hasta las 11,30 horas del día siguiente hábil a que finalice el plazo de exposición al público de los Pliegos de Condiciones, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Fecha de apertura de pliegos.— A las 14,15 horas del mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La documentación comprensiva del expediente se encontrará a disposición de los interesados en la unidad de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en las horas y hasta la fecha que señalan los pliegos de condiciones.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la garantía definitiva.

Pago.— Con cargo a la partida n.º 622.6 de los Remanentes del Presupuesto de Inversiones de 1984.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... con Documento Nacional de Identidad n.º ..... expedido en..... el día..... de..... de..... con domicilio en..... en..... calle..... n.º.....

— (En su caso) En nombre propio, en nombre de la empresa....., en representación de.....

Toma parte en el Concierto Directo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para la contratación de las obras de urbanización del Planillo de San Andrés, primera fase, de esta ciudad, y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, y demás normativa aplicable por el precio de..... (cantidad en cifra y letra), que significa una baja de..... (cantidad en cifra y letra) pesetas respecto al tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones del Concierto Directo.

En..... a..... de..... de 1985.

Firma del licitador.

Calahorra, 15 de octubre de 1985.— La Alcalde.

3.718

*Convocatoria de concierto directo para la contratación y ejecución de las obras de construcción de la solución sur de saneamiento (1ª fase) de la ciudad de Calahorra.*

Aprobados por el Pleno de la Corporación reunida en sesión de 11 de octubre de 1985 los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras de Construcción de la Solución Sur de Saneamiento (primera fase) de Calahorra, se exponen al público durante un plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria del Concierto Directo con arreglo a lo establecido en el artículo 119 del R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los antedichos pliegos. Las características principales del contrato son las siguientes:

Objeto.— Obras de construcción de la solución sur de saneamiento de la ciudad de Calahorra, primera fase.

Tipo de licitación.— 21.682.994 pts. mejoras a la baja.

Plazo de ejecución.— Cinco meses.

Garantía provisional.— 301.830 pts.

Garantía definitiva.— La que resulte de aplicar los tipos máximos previstos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de presentación de ofertas.— Veinte días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Fecha de apertura de pliegos.— A las 12 horas del día siguiente hábil a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre titulado Referencias; si tal fecha coincidiera en sábado, la apertura se pospondrá hasta el día siguiente hábil.

La documentación comprensiva del expediente se encontrará a disposición de los interesados en la unidad de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en las horas y hasta la fecha que señalan los pliegos de condiciones.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la garantía definitiva.

Pago.— Con cargo a la partida n.º 617.6 de los Remanentes del Presupuesto de Inversiones de 1984.

#### MODELO DE PRESENTACION

Don..... con D.N.I. n.º..... expedido en..... el día..... de..... de..... con domicilio en..... en calle..... n.º..... — (En su caso) En nombre propio, en nombre de la empresa....., en representación de.....

Toma parte en el Concierto Directo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para la contratación de las obras de la construcción de la solución Sur de Saneamiento de esta ciudad, y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, y demás normativa aplicable por el precio de.....(cantidad en cifra y letra), que significa una baja de.....(cantidad en cifra y letra) pesetas respecto al tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones del Concierto Directo.

En..... a..... de..... de 1985.

Firma del licitador

Calahorra, 15 de octubre de 1985.— La Alcalde.

3.720

*Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una pista de atletismo.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1985 acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir en la contratación de las obras de construcción de una pista de atletismo en esta ciudad.

Lo que se hace público para que durante los 8 días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes cumplimentando lo dispuesto en el art. 119 del R.D. 3.046/77 de 6 de octubre.

Calahorra, 14 de octubre de 1985.— La alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Devolución de fianza a D. Samuel Capellán Capellán 3.693*

Habiéndose solicitado devolución de fianza por D. Samuel Capellán Capellán, que verificó en este Ayuntamiento con motivo de Subasta de chopos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, se expone al público para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato.

Fuenmayor, 7 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Devolución de fianzas por ejecución de diversas obras 3.695*

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

— Ejecución de rigolas en diversas calles de la ciudad, campaña 1983; adjudicatario: D. Esteban Aranzubia Angulo.

— Reconstrucción de fuente al oeste del Instituto Sagasta; adjudicatario: D. Francisco Javier Añorga Sudupe.

— Pintado de báculos de alumbrado público en varias calles, año 1984; adjudicatario: D. Antonio López Morales.

— Ejecución de rigolas en diversas calles de la ciudad, campaña 1984; adjudicatario: Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A.

Logroño, 10 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

*Enajenación por subasta de finca urbana 3.697*

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1985, acordó someter a información pública por término de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, el expediente de Enajenación por Subasta del Edificio anexo al

Ayuntamiento: Urbana, sita en Plaza de Alberta Martínez, con una superficie de 141,67 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte: calle del Arco, Este y Sur: Plaza de Alberta Martínez y Oeste: Calle de Juan Moreno. Las reclamaciones que contra el mismo puedan presentar los vecinos de este término municipal, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado.

Ortigosa, 9 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

*Adjudicación mediante subasta de diversas obras* 3.683

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de octubre de 1985 adjudicó mediante subasta las siguientes obras, con expresión de adjudicatario y cuantía del remate:

— Pavimentación de calles, a TARCO S.A., por importe de siete millones ciento noventa y cinco mil pesetas (7.195.000).

— Alumbrado público, primera fase, a IMEL, por importe de cinco millones ciento ochenta y cuatro mil pesetas (5.184.000).

Ribafrecha, 9 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

*Adjudicación de contrato de obra de la Nueva Casa Consistorial.* 3.698

El Pleno de la Corporación en sesión del día 10-10-85 adjudicó a través de la forma de subasta el contrato de obra de construcción de la

nueva Casa Consistorial al contratista D. Rufo-Amós González Manzanera en el precio de 8.709.644 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto artículo parcial de la Ley 41/75 aprobado por R.D. 3.046/77 de 6 de octubre.

Santurdejo, 10 de octubre de 1985.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

*Subasta de aprovechamientos forestales* 3.684

Se anuncian en pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales de Caza y Pastos.

Monte La Barga y Tozas.— Cuatro batidas de jabalí con 20 escopetas y cuatro piezas capturadas como máximo.

Tasación: sesenta mil pesetas.— Indemnizaciones forestales son: 9.149 pts.

Monte El Redondo.— Pastos para 20 vacunos ó 120 lanares en 23 has.— Tasación: 9.600 pesetas.— Indemnizaciones forestales: 4.288 pesetas.

Plazo presentación proposiciones.— Por razón de urgencia se admiten proposiciones hasta el día 26 de octubre a las 14 horas en la secretaria del Ayuntamiento.

Apertura de pliegos.— Se verificará a las 14 horas y quince minutos del citado día 26 de octubre.

Fianza provisional.— El 5% del precio tasación y definitiva 20% del precio adjudicación.

Viguera, 4 de octubre de 1985.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Edicto de apertura de cobro* 3.544

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación.

Impuesto municipal de circulación: Ejercicio 1985

Tasas por desagües, basuras, alcantarillado, animales domésticos y rodaje: Ejercicio 1985

Días de cobro en Alcanadre: 18 y 31 de octubre

Horario: De las 4 a las 8 de la tarde ambos días inclusive.

Periodo voluntario: Del 18 de octubre al 18 de noviembre.

Periodo de prórroga: Con el 10% de recargo, quince días naturales siguientes al vencimiento del periodo voluntario.

Transcurrido este último plazo sin satisfacer el pago se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%.

Y para conocimiento de los interesados, su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, lo expido en Logroño, 4 de octubre de 1985.— El Recaudador.

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

*Edicto de apertura de cobro* 3.276

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación, del Ayuntamiento de Hormilleja.

Tasa por recogida de basuras.— Ejercicio 1985.

Impuesto municipal de circulación.— Ejercicio 1985.

Día de cobro en las oficinas del Ayuntamiento, el cuatro de octubre.

Horario: De las 4 a las 7 de su tarde.

Periodo voluntario: Del 4 de octubre al 4 de noviembre.

Periodo de prórroga: Con el 10% de recargo, quince días naturales siguientes al vencimiento del periodo voluntario.

Transcurrido este último plazo sin satisfacer el pago se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%.

Y para conocimiento de los interesados, su inserción en el Boletín Oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, lo expido en Logroño, 13 de septiembre de 1985.— El Recaudador.

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Edicto de notificación de embargo* 3.394

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, al deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Quel (La Rioja) Pedro Pascual Sanz y su esposa Doña Margarita Saenz Jiménez; por Providencia del Recaudador, numerada con el 32/83, expediente núm. 00407/83-Ayt°./Q; he dispuesto, proceder al embargo de los bienes conocidos al deudor Pedro Pascual Sanz y su esposa Margarita Saenz Jiménez, con domicilio desconocido, y que cito a continuación.

Bienes embargados: Urbana N° 20, local en planta baja, sito a la izquierda del portal del edificio en Quel, Avda. de la Sta. Cruz, núm. 2, de 27 m2. y 40 decímetros cuadrados. Tomo 406 del libro 51 de Quel, folio 64, finca 11.773, inscripción 1ª sin cargas; si bien, la finca, queda afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

Practicado el embargo, ordeno, se siga el procedimiento y, se inscriba a favor del Excmo. Ayuntamiento de Quel, los bienes embargados hasta la venta en pública subasta, lo que participo al deudor Pedro Pascual Sanz y su esposa, y cuantas personas se consideren perjudicadas en sus intereses, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quel.

Asimismo, hago saber al deudor, que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo se suplirán a su costa.

Igualmente hagasele saber, que podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo périto tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo y que, de no hacerlo en el plazo establecido se llevará a cabo por la entidad acreedora, y en su defecto, por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.

Logroño, 23 de septiembre de 1985.— El Recaudador.

#### *Edicto de notificación de embargo*

3.393

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, al deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Quel (La Rioja) Daniel Nieva Pérez y su esposa Petra-Mª Carmen Espi Asensio; por Providencia del Recaudador, numerada con el 32/83, expediente 0048/83-Ayt°./Q; he dispuesto proceder al embargo de los bienes conocidos al deudor Daniel Nieva Pérez y su esposa Petra-Mª Carmen Espi Asensio, con domicilio desconocido y que cito a continuación.

Bienes embargados: Urbana; casa habitación en la calle Cobertizo bajo, de la villa de Quel, 37 de una superficie aproximada de 50 m2.

Consta de planta baja y dos superiores sin cargas. Tomo 374 del libro de Quel núm. 44, folio 209, finca 10513, inscripción 1ª.

Practicado el embargo, ordeno, se siga el procedimiento y, se inscriba a favor del Excmo. Ayuntamiento de Quel, los bienes embargados hasta la venta en pública subasta, lo que participo al deudor Daniel Nieva Pérez y su esposa, y cuantas personas se consideren perjudicadas en sus intereses, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quel.

Asimismo, hago saber al deudor, que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada, en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se supliran a su costa.

Igualmente hágase saber, que podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, perito tasador del bien embargado en el mismo periodo de tiempo y que, de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por la entidad acreedora, y en su defecto, por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.  
Logroño, 23 de septiembre de 1985.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Edicto de apertura de cobro*

3.610

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se indican a continuación, del Ayuntamiento de Rodezno.

Impuesto municipal de circulación: Ejercicio 1985

Tasas por alcantarillado goterillas y otros: 1985

Días de cobro 22 y 29 de octubre.

Horario: Ambos días inclusive de 4 a 7

Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: Del 22 de octubre al 22 de noviembre.

Periodo de prórroga: Con el recargo del 10%, quince días naturales a partir del vencimiento del período voluntario.

Transcurrido este último plazo sin satisfacer el pago se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, lo expido en Logroño, a 8 de octubre de 1985.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Solicitud de licencia para legalización de una industria agraria de manipulación de productos hortofrutícolas.*

3.430

Por D. Francisco Fernández Ezquerro se ha solicitado Licencia para la legalización de una industria agraria de manipulación de productos hortofrutícolas con emplazamiento en calle Frontón, nº 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, 21 de septiembre de 1985.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una industria agraria de envasado y de comercialización de champiñón en fresco.*

3.637

Por D. Ildefonso Garatea Saenz y D. Jesús Frias Gil se ha solicitado Licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una industria agraria de envasado y comercialización de champiñón fresco con emplazamiento en "Majavacas", parcela 3/17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, 4 de octubre de 1985.— El Alcalde.

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE QUEL**

*Edicto de notificación de apremio*

3.523

El Recaudador de esta Cámara Agraria Local, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En esta Recaudación se sigue procedimiento de apremio por los conceptos de atenciones generales y Policía Rural, y las cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado por el Sr. Presidente la siguiente.

Providencia.— En uso de las facultades que me confieren los art. 95 y 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, declaro incurso el importe de la

deuda en el recargo del 20% y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a los deudores o sus herederos que se expresarán, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en el término de las 24 horas siguientes a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que a cada uno se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y, efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Presidente de la Cámara, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Provincia; ambos plazos contados a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

**RELACION QUE SE CITA**

Nombre	Ejercicio	Cant.	Cant.
ABAD MONGE Angel	83,84,85	659.--	
ABAD MUÑOZ David	" "	84	173.--
ALDAMA LOPEZ Elena	" "	84,85	5.888.--
ALDAMA SOLDEVILLA Antonio	" "	85	222.--
ARNEDO ESCALONA José ..	" "	85	355.--
ARNEDO GONZALEZ Carmen	" 82		250.--
ARNEDO PEREZ Victor	" "	84,85	237.--
ARNEDO PEREZ Felipe	" 82	84,85	581.--
BLAZQUEZ SAENZ Carlos	" 82	83,84,85	716.--
BENITO FUERTES Maria	" 82		233.--
BERICDECHA DOMINGAIN Fortunato	" 82	83,84,85	2.621.--
BELTRAN HERNANDEZ Sebastian	" "	84,85	1.012.--
BRETÓN ARNEDO Maria	" "	85	1.081.--
BRETÓN MARTINEZ Leoncio	Ejercicio	85	1.844.--
CANTALEJO VERDUGO Silverio	" "	83 85	985.--
CORDON AGUSTIN Javier	" "	83 85	290.--
DELGADO HERCE Daniel	" "	84,85	829.--
ESCALONA MARTINEZ Alberto	" 82	84,85	1.310.--
ESCALONA MARTINEZ Iluminada	" 82	83 84,85	667.--
EZQUERRO SIGUENZA Angel-Pablo	" "	83 84,85	1.656.--
FERNANDEZ HERCE Felipa	" "	84,85	702.--
FUERTES Luciano hijos de	" "	85	138.--
JIMENEZ HERCE Domingo	" "	84,85	418.--
JIMENEZ JIMENEZ Florencio	" 82	83	256.--
JIMENEZ MARTINEZ Julian	" 82	83 84,85	1.309.--
JIMENEZ PEREZ Fulgencio	" 82	83 84,85	622.--
JIMENEZ VAREA Augusto	" 82	83 84,85	458.--
GARRIDO EZQUERRO Lino	" "	85	306.--
GUTIERREZ SANCHEZ-PALO Irene	" "	84,85	6.486.--
GARCIA GIL Julian	" "	85	120.--
GARCIA RADA Sebastian	" "	85	707.--
GARCIA SUBERO Fernando	" "	84	492.--
HERCE ALDAMA Vicenta	" "	85	124.--
HERCE BERGASA Marcelina	" "	84	702.--
HERCE ESCALONA MªBelen Iluminada	" 82	83 84,85	4.009.--
HERCE HERCE Aurelio	" "	85	1.093.--
HERCE GARRIDO Felix	" "	85	162.--
HERCE MIGUEL Jacinto	" "	85	262.--
HERCE MORENO Purificacion	" "	84,85	437.--
HERCE MARTINEZ Carmen	" "	85	1.536.--
HERCE RADA Benita	" "	85	601.--
HERCE RADA Soledad	" "	83 85	573.--
HERNANDEZ BRETÓN Clemente	" 82	83 84,85	2.638.--
HERNANDEZ CILLERO MªCarmen y José	" 82		160.--
HUARTE EXPOSITO Bernardo	" 82	83 84,85	744.--
LLOPIS EXPOSITO Genaro	" "	85	151.--
MARIN ESCUDERO Claudio	" "	85	251.--
MARZO ALDAMA Maria	" "	85	1.322.--
MARZO GARRIDO Juana	" "	84,85	1.240.--
MARZO GIL Juana	" "	85	647.--
MARZO SAENZ Carmen	" 82	85	3.091.--
MARZO SOLDEVILLA Luisa	" "	84,85	642.--
MERINO BADOS Antonio	" "	84,85	479.--
MERINO CORTES Asterio	" 82	83 84,85	728.--
MERINO MARQUES Simeon	" "	85	680.--
MERINO PEREZ Guadalupe	" "	85	197.--
PILAGROS PEREZ Carmen	" "	84,85	538.--
ROMPEL GRACIA Francisco-Javier	" "	85	104.--
RORENO GARRIDO Jesús	" 82	85	782.--
RORENO SOLDEVILLA Felix	" "	85	1.874.--
RORENO SOLDEVILLA Antonio y Hnos.	" "	85	2.214.--
MURO IBAÑEZ Honorata	" "	85	180.--
MURO MARTINEZ Domingo y Mª	" "	85	419.--
MURO MARTINEZ Josefina	" "	85	2.310.--
MARTINEZ CAMARA José	" "	85	210.--
MARTINEZ DELGADO Lucio	" "	85	325.--
MARTINEZ DE LA CUADRA Tomás	" 82	83 85	871.--
MARTINEZ DE LAS HERAS Felipa	" "	85	2.095.--
MARTINEZ IBAÑEZ Doxoteo	" "	85	155.--
MARTINEZ JIMENEZ Baldomero	" 82	83 85	1.200.--
MARTINEZ JIMENEZ Valentín	" "	83 85	2.480.--
MARTINEZ MUÑOZ Santos	" "	85	180.--
MARTINEZ MARTINEZ Julio (Valencia)	" "	85	296.--
MARTINEZ MARTINEZ Mauricio	" 82	83 84,85	1.575.--
MARTINEZ MARTINEZ Pascua	" "	85	682.--
MARTINEZ MARTINEZ Teodora	" "	84,85	359.--
MARTINEZ PEREZ Tomás	" "	85	650.--

Apellido y Nombre	Apellido y Nombre	Apellido y Nombre	Ejercicio	84,85	722.-
MARTINEZ SAENZ	Dominica		**	84,85	722.-
MARTINEZ SOTA	Felix		**	82,83	6.501.-
MARTINEZ TOMAS	Luisa		**	82	119.-
NAVARRO SAN MIGUEL	M <sup>l</sup> Jesus		**		85
ONATE HERCE	Andres		**	83	85
ORTEGA LEON	Santos, hijos de		**		85
OSMA GIL	José-Ramón		**		85
PALACIOS CABELLO	Concepción		**	83	231.-
PASCUAL MARTINEZ	Lorenzo		**		85
PASCUAL SIGUENZA	Domingo		**		85
PEREZ ARNEDO	Felix		**		85
PEREZ BERGANZA	Aurelia		**	83	84,85
PEREZ ESCUDERO	Arcadio		**		85
PEREZ GARRIDO	Felisa		**	83	85
PEREZ GOMEZ	Felipe		**	83	84,85
PEREZ GOMEZ	Damaso		**		85
PEREZ GOMEZ	Carmen		**		84,85
PEREZ JIMENEZ	Leoncio		**		85
PEREZ LEON	José		**	83	85
PEREZ MERINO	Josefa		**	82	85
PEREZ MERINO	Justo		**		84,85
PEREZ MERINO	Lucia		**		85
PEREZ PEREZ	Roberto		**	82	83
SABANZA HERCE	Consuelo y Hnos		**	82	83
SABANZA HERCE	Julio		**	82	83
SABANZA RODRIGUEZ	Mercedes		**	82	83
SANZ ARGUEDAS	Vicente		**		85
SAENZ ABAD	Petra		**	82	83
SAENZ BRETON	Domingo Hdros de		**		85
SAENZ OTAÑO	Francisco		**	83	84,85
SAENZ RUIZ DE GORDEJUELA	Josefina		**	82	83
SAENZ SOLANA	Iluminada		**	82	83
SAENZ VAREA	Domingo		**	82	83
SAENZ VAREA	M <sup>l</sup> Paz		**	82	83
SIERRA SIERRA	Antonio		**	82	85
SIGUENZA ALDAMA	Lorena		**		85
SIGUENZA ALVAREZ	M <sup>l</sup> Angeles		**	83	84,85
SIGUENZA HERCE	Tomás		**		85
SIGUENZA JIMENEZ	Sebastian		**		85
SIGUENZA MARTINEZ	Encarnacion		**		85
SIGUENZA MARZO	Angeles		**		85
SIGUENZA ONATE	Rosario		**		84,85
SIGUENZA YANGUAS	Angel		**		85
SIGUENZA YANGUAS	Felipe		**		84,85
SOLDEVILLA PEREZ	Cáudia		**	83	84,85
SOLDEVILLA MARTINEZ	Maria		**		85
SOLDEVILLA MARTINEZ	Pilar		**		85
SOLDEVILLA PEREZ	Zoilo		**		85
TOMAS SERRANO	Julio		**		84,85

En Logroño, a 3 de octubre de 1.985.  
El Recaudador.

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Edicto de notificación de embargo.* 3.407

El Recaudador de esta Cámara Agraria Local, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el núm. 438/82-CA/M; por impago de las derramas a citada entidad Cámara Agraria Local de Murillo de Río Leza; por los herederos de Carmelo Heredia Gil; don José Antonio Montón Aramayo y su esposa Nieves Heredia Heredia; con domicilio en calle Cesareo Alierta, núm. 15-3º A de Zaragoza, y no siendo posible la notificación a los Hdros. de Carmelo Heredia Gil, en su domicilio de Zaragoza, por ausencia en las horas de reparto según se hace constar por el cartero, se les notifica mediante Edicto.

Providencia: Dictada por el Sr. Recaudador con el núm. 39/82; que habiendo sido notificado de apremio con fecha 11 de octubre de 1982 y, sucesivas hasta un total de diez, no satisface los pagos requeridos ni interpone recursos, en los casos a que se refiere el art. 132 de la Ley Gral. Tributaria, por lo que, ordéno, se proceda al embargo de los bienes conocidos de su propiedad, y que cito a continuación.

Bienes embargados: Urbana n.º 53; vivienda o piso primero, tipo K, letra A, en Logroño, calle Belchite, núm. 10.

Consta de Joll, pasillo, cocina, baño, salón-comedor, tres dormitorios terraza y tendadero. Tiene una superficie de 87,25 m2., siendo la construida de 96,45 m2. Linderos: E, calle Belchite; O, pasillo de distribución, hueco ascensor escalera y patio central de luces; N, con el piso tipo Ñ de la casa n.º 3 y patio central de luces; N, con el tipo I de la misma planta y pasillo de distribución.

Practicadas las anotaciones en el Registro de la Propiedad de Logroño con fecha 24 de Marzo de 1984, notifíquese al expedientado en la forma que determina el art. 116, párrafo 3º del Reglamento Gral. de Recaudación, y hágasele saber, que podrá designar depositario dentro de los 8 días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y Comunidad Autónoma de Zaragoza respectivamente, como asimismo périto tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo y que, de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por la entidad acreedora y en su defecto, por el ejecutor del procedimiento. Lo expido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, general conocimiento y efectos.

Logroño, 24 de septiembre de 1985.— El Recaudador.

**C. Anuncios particulares**

**COMUNIDAD DE REGANTES "RIO PEDROSO"**

*Convocatoria para interesados en la construcción de una presa sobre el río de Pedroso.* 3.180

Por el presente se convoca a todos los interesados en la construcción de la Presa-Embalse sobre el río Pedroso, en T.M. de Pedroso, con destino a riego de fincas, de conformidad con lo prevenido en el art. 228 y concordantes de la Ley de Aguas, y en mi condición de cabeza de la colectividad de regantes al haber sido designado Presidente de la Comisión Gestora constituida al efecto, a Junta General Extraordinaria que se celebrará en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Pedroso, a las veinte horas del primer sábado siguiente al día en que se cumplan treinta días hábiles desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con sujeción al siguiente orden del día:

1º.— Constituir la Comunidad de Regantes como ordena la vigente Ley de Aguas y O.M. de 10 de diciembre de 1941, y elegir la Junta Rectora provisional.

2º.— Establecer las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecten a la Comunidad de Regantes.

3º.— Nombrar una Comisión que formulará, dentro del más breve plazo posible, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad.

4º.— Realizar los trámites necesarios para obtener la concesión del aprovechamiento de las aguas del río Pedroso y cuantas sean susceptibles de regulación en el embalse a construir, facultando al Presidente interino para realizar cuantas gestiones sean precisas para ello incluso la contratación de profesionales de la Ingeniería que redacten los proyectos técnicos y Letrado que asesore, e igualmente representar a la Comunidad de regantes en formación en todas las gestiones a desarrollar en la Comisaría de Aguas y Confederación Hidrográfica del Ebro, y en cualesquiera otros Organismos y Autoridades, sea menester a dicho fin.

5º.— Acordar derrama o derramas para hacer frente a los gastos de constitución de la Comunidad y de obtención de la concesión, así como de ejecución de las obras proyectadas y de cuantos gastos sean necesarios para alcanzar el fin propuesto, facultando al Presidente para el cobro de las cantidades correspondientes, a cuyo pago estarán civilmente obligados todos los futuros usuarios de las aguas.

Pedroso, 29 de agosto de 1985.— El Presidente de la Comisión Gestora.

<p><b>SUSCRIPCIONES</b> <span style="float: right;">Pesetas</span></p> <p>Año . . . . . 1.500</p> <p>Semestre . . . . . 1.000</p> <p>Trimestre . . . . . 750</p> <p><b>EJEMPLARES SUELTOS</b></p> <p>Mes fecha . . . . . 30</p> <p>Mes anterior . . . . . 50</p> <p>Más de un año . . . . . 100</p> <p><b>ANUNCIOS</b></p> <p>Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.</p>	 <p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</b></p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Edita e imprime:</p> <p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3.</p> <p>26002 LOGROÑO</p> <p>Teléfono (941) 25-75-99</p>	<p>Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.</p>
---	--	--